

**Convenio sobre
el trabajo marítimo, 2006**

Plan de acción 2006-2011

Copyright © Organización Internacional del Trabajo 2007

Las publicaciones de la Oficina Internacional del Trabajo gozan de la protección de los derechos de propiedad intelectual en virtud del protocolo 2 anexo a la Convención Universal sobre Derecho de Autor. No obstante, ciertos extractos breves de estas publicaciones pueden reproducirse sin autorización, con la condición de que se mencione la fuente. Para obtener los derechos de reproducción o de traducción, deben formularse las correspondientes solicitudes a Publicaciones de la OIT (Derechos de autor y licencias), Oficina Internacional del Trabajo, CH-1211 Ginebra 22, Suiza, solicitudes que serán bien acogidas.

ISBN 978-92-2-319646-2 (versión impresa)

ISBN 978-92-2-319647-9 (Web pdf)

Primera edición 2007

Las denominaciones empleadas, en concordancia con la práctica seguida en las Naciones Unidas, y la forma en que aparecen presentados los datos en las publicaciones de la OIT no implican juicio alguno por parte de la Oficina Internacional del Trabajo sobre la condición jurídica de ninguno de los países, zonas o territorios citados o de sus autoridades, ni respecto de la delimitación de sus fronteras.

Las referencias a firmas o a procesos o productos comerciales no implican aprobación alguna por la Oficina Internacional del Trabajo, y el hecho de que no se mencionen firmas o procesos o productos comerciales no implica desaprobación alguna.

Las publicaciones de la OIT pueden obtenerse en las principales librerías o en oficinas locales de la OIT en muchos países o pidiéndolas a: Publicaciones de la OIT, Oficina Internacional del Trabajo, CH-1211 Ginebra 22, Suiza. También pueden solicitarse catálogos o listas de nuevas publicaciones a la dirección antes mencionada o por correo electrónico a: pubvente@ilo.org.

Vea nuestro sitio en la red: www.ilo.org/publns.

Fotocompuesto e impreso por la Oficina Internacional del Trabajo, Ginebra, Suiza DTP

PLAN DE ACCION

para lograr la ratificación rápida y generalizada y la aplicación efectiva del Convenio sobre el trabajo marítimo, 2006

DESCRIPCION DEL PROGRAMA

Título	Plan de Acción para lograr la ratificación rápida y generalizada y la aplicación efectiva del Convenio sobre el trabajo marítimo, 2006
Cobertura geográfica	Mundial (todos los países Miembros de la OIT con intereses marítimos)
Idioma del proyecto	Inglés (otros idiomas, según sea necesario)
Organizaciones participantes	En asociación con los organismos gubernamentales pertinentes, la Federación Internacional de Trabajadores del Transporte, la Federación Internacional de Armadores y en cooperación con la OMI y otras organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales
Duración	Inicialmente cinco años
Fecha de iniciación	1.º de septiembre de 2006
Contribución estimada de los donantes	5.152.400 dólares de los Estados Unidos
Unidades responsables de la OIT	Departamento de Normas Internacionales del Trabajo y Servicio de Actividades Sectoriales, en colaboración con las oficinas de la OIT en el terreno

Plan de acción para lograr la ratificación rápida y generalizada y la aplicación efectiva del Convenio sobre el trabajo marítimo, 2006

I. Antecedentes y fundamento

La 94.^a reunión (marítima) de la Conferencia Internacional del Trabajo (CIT) (Ginebra, febrero de 2006) adoptó el Convenio sobre el trabajo marítimo, 2006, un importante y nuevo acuerdo internacional que reúne prácticamente los 70 instrumentos de la OIT sobre el trabajo marítimo en un instrumento único, de formato moderno y aplicable a escala mundial. El Convenio sobre el trabajo marítimo, 2006, establece requisitos mínimos integrales que comprenden casi todos los aspectos de las condiciones de trabajo de la gente de mar, incluyendo, *inter alia*, las condiciones de empleo, las horas de trabajo y de descanso, el alojamiento, las instalaciones de esparcimiento, la alimentación y el servicio de fonda, la protección de la salud, la atención médica y la protección en materia de seguridad social. El instrumento integra derechos y principios con normas y orientaciones específicas sobre la forma de poner en práctica dichos preceptos en el plano nacional¹.

Una vez que el Convenio sobre el trabajo marítimo, 2006, entre en vigor y sea efectivamente aplicado en todos los países con un interés marítimo:

- toda la gente de mar, cualquiera sea su nacionalidad, que trabaje a bordo de un buque, independientemente del pabellón que enarbole, gozará de condiciones de trabajo y de vida decentes, así como la posibilidad de que se atiendan sus preocupaciones cuando esas condiciones no satisfagan las exigencias del Convenio;

¹ Un examen más detallado del Convenio sobre el trabajo marítimo, 2006, figura en la documentación de referencia relativa al Convenio; véase, en particular, Conferencia Internacional del Trabajo, 94.^a reunión (marítima), 2006, Informe I (1A): *Adopción de un instrumento para refundir las normas sobre el trabajo marítimo*. Véase también un resumen (preparado después de la adopción del Convenio) en *Convenio sobre el trabajo marítimo, 2006 – Preguntas frecuentes* y otros documentos en versión impresa, en el sitio Internet de la OIT y en un CD-ROM promocional.

CONVENIO SOBRE EL TRABAJO MARÍTIMO, 2006

- diversos mecanismos del Convenio permitirán garantizar, en la mayor medida posible, que se respeten las exigencias del Convenio incluso en los buques que enarbolan el pabellón de países que no lo hayan ratificado;
- los gobiernos y los armadores se comprometerán a establecer condiciones de trabajo y de vida decentes para la gente de mar, y «reglas de juego equitativas» que permitan una protección sólida contra la competencia desleal de buques que no respeten las normas mínimas.

El Convenio sobre el trabajo marítimo, 2006, fue elaborado durante un proceso sin precedentes que llevó cinco años de intensas consultas internacionales tripartitas, diálogo social y construcción de consenso, en el que participaron más de 100 Miembros de la OIT y un número superior a 1.000 participantes en la Conferencia Internacional del Trabajo que finalizó este instrumento. Al adoptarse sin oposición el Convenio, el Director General de la OIT señaló que se había escrito una página importante de la historia del trabajo marítimo. El Convenio es el comienzo de una nueva era para las actividades normativas de la OIT y, específicamente, para sus actividades en el sector marítimo.

El Convenio sobre el trabajo marítimo, 2006, fue diseñado con el objetivo explícito de ser un instrumento aplicable a escala mundial, fácilmente actualizable y de cumplimiento uniforme. Al entrar en vigor, el Convenio se convertirá en el «cuarto pilar» del régimen normativo internacional completando los convenios fundamentales de la Organización Marítima Internacional (OMI) tales como el Convenio internacional para la seguridad de la vida humana en el mar, 1974, enmendado (Convenio SOLAS), el Convenio internacional sobre normas de formación, titulación y guardia para la gente de mar, 1978, enmendado (Convenio de Formación) y el Convenio internacional para prevenir la contaminación por los buques (MARPOL 73/78). La aplicación nacional efectiva del Convenio sobre el trabajo marítimo, 2006, contribuirá necesariamente a establecer «condiciones de trabajo y sociales decentes» para la gente de mar, y sostener los objetivos de protección de la salud, de la seguridad y del medio ambiente que tratan también de obtener los convenios internacionales antes mencionados, mejorando el funcionamiento de las actividades

marítimas en la industria mundial y contribuyendo además a eliminar las actividades de transporte marítimo que no cumplen con las normas mínimas. Estos ambiciosos objetivos se alcanzarán mediante la ratificación rápida del Convenio por una mayoría de países activos en el sector marítimo.

El Convenio sobre el trabajo marítimo, 2006, entrará en vigor 12 meses después de la ratificación de al menos 30 Estados Miembros de la OIT que representen al menos un 33 por ciento del arqueo bruto de la flota mercante mundial. Este criterio exigente de ratificación refleja la importancia que los gobiernos, la gente de mar y los armadores interesados atribuyen a la necesidad de lograr en la práctica un cambio concreto en el sector, mediante la aplicación efectiva de normas internacionales por parte de aquellos países que tienen la responsabilidad, en virtud del derecho internacional, de regular las condiciones relativas a la mayor parte de la flota mercante mundial. El Convenio sobre el trabajo marítimo, 2006, tiene la finalidad de alcanzar una aplicación efectiva mediante la ratificación generalizada (tan cercana a la ratificación universal como sea posible), y establecer una «cultura del cumplimiento» sostenido en cada fase, desde los sistemas nacionales de protección hasta el sistema internacional. El Convenio establece un sistema integral de aplicación y control de la aplicación efectiva, basado en la cooperación entre los Estados ratificantes, que garantizará que una vez que el Estado del pabellón haya certificado la existencia de condiciones laborales decentes, éstas se mantengan continuamente, cualquiera sea el lugar en que navegue el buque. Para que sea un sistema realmente efectivo, será necesario que el Convenio sea ratificado y aplicado por un número considerable de países.

Es realista esperar que el Convenio logre alcanzar un número suficiente de ratificaciones que lo convierta en un instrumento de alcance verdaderamente universal por diversas razones, relacionadas principalmente con el alto grado de consenso obtenido a través del proceso de elaboración reflejado en su adopción por 314 votos a favor, y ninguno en contra, en la 94.^a reunión (marítima) de la CIT. La ratificación del Convenio sobre el trabajo marítimo, 2006, por Liberia, que en la actualidad es el Estado del pabellón que ocupa el segundo lugar en el mundo (en términos de arqueo bruto), respalda claramente esta opinión. Sin embargo, para que el Convenio entre en vigor y se

puedan lograr estos objetivos será necesario que la OIT lleve a cabo una intensa campaña estratégica que habrá de articularse en múltiples niveles y con pluralidad de asociados, destinada a afianzar y mantener el impulso logrado durante los trabajos preparatorios y en la Conferencia, así como para garantizar que las aspiraciones del Convenio se transformen en realidad.

El plan de acción, de cinco años de duración, que se describe en las secciones siguientes está diseñado para lograr, en primer lugar, el objetivo de una ratificación rápida y generalizada para la entrada en vigor del Convenio y, en segundo lugar, establecer las bases, incluida la elaboración de mecanismos institucionales y de otra índole, indispensables para garantizar una aplicación efectiva en el plano nacional para cumplir con los objetivos de ese instrumento. En el plan se reflejan las recomendaciones formuladas al Consejo de Administración de la OIT mediante las resoluciones adoptadas por la Conferencia en su 94.^a reunión (marítima), y el asesoramiento estratégico más específico que la Mesa de la Conferencia en aquella reunión, es decir, un órgano tripartito, proporcionó a la Oficina sobre las medidas de seguimiento que se deberían adoptar luego de la adopción del Convenio.

La Conferencia Técnica Marítima Preparatoria, en septiembre de 2004, y la reunión de la Conferencia, en febrero de 2006, adoptaron importantes resoluciones destinadas a promover la ratificación pronta y generalizada del Convenio y a proporcionar la asistencia técnica necesaria a los países que la solicitaran para garantizar la aplicación efectiva en el plano nacional, especialmente en las áreas mencionadas en dichas resoluciones. La resolución relativa a la promoción del Convenio sobre el trabajo marítimo, 2006, indica específicamente que el éxito del Convenio dependerá de la amplia ratificación del mismo y de la aplicación efectiva de sus disposiciones, e invita, en lo que atañe a la asignación de recursos para los programas de cooperación técnica, a que se conceda la debida prioridad a la promoción de la ratificación del Convenio y que se proporcione asistencia técnica a los países que la soliciten para su aplicación en áreas como:

- la asistencia técnica a los Miembros, incluida la creación de capacidad de las administraciones nacionales y la elaboración de una legislación nacional para cumplir con los requisitos del Convenio;

- el desarrollo de material de formación para los inspectores y otros miembros del personal;
- el desarrollo de material de promoción y de documentos de sensibilización sobre el Convenio, y
- la organización de seminarios nacionales y regionales, así como de talleres sobre el Convenio.

En otras resoluciones adoptadas por la 94.^a reunión (marítima) de la Conferencia se indicó:

- la necesidad de garantizar la aplicación uniforme y armonizada de las responsabilidades del Estado rector del puerto y del Estado del pabellón, de conformidad con el Convenio, mediante la elaboración de pautas para que los funcionarios encargados del control del Estado rector del puerto y de los inspectores del Estado del pabellón lleven a cabo su labor (la Oficina Internacional del Trabajo elaborará las pautas con la asistencia de reuniones tripartitas de expertos);
- la necesidad de tomar medidas para promover las oportunidades de carrera y mejorar las condiciones de trabajo de las mujeres de mar;
- la necesidad de hacer un inventario de las medidas y disposiciones en el ámbito de la seguridad social y de la protección social para la gente de mar;
- que se recomendara a la OMI y a la OIT que, para seguir avanzando, el Grupo de Trabajo mixto especial de expertos OMI/OIT sobre responsabilidad e indemnización respecto de las reclamaciones por muerte, lesiones corporales y abandono de la gente de mar elaborase una norma completada por unas directrices, que podrían incluirse en el Convenio sobre el trabajo marítimo o en otro instrumento vinculante en vigor, de fecha posterior.

La promoción de la ratificación y la prestación de asistencia técnica para la aplicación son actividades interrelacionadas: en muchos casos, la ratificación dependerá de la disponibilidad de asistencia técnica para ayudar a los gobiernos a elaborar la legislación nacional y desarrollar la capacidad administrativa.

II. Panorama general del plan de acción

El plan de acción de la Oficina está basado en una propuesta de la Mesa de la 94.^a reunión (marítima) de la Conferencia en el sentido de dar un enfoque estratégico a las actividades de seguimiento de la OIT luego de la adopción del Convenio sobre el trabajo marítimo, 2006. En primer lugar, el plan de acción tiene como objetivo lograr la ratificación rápida y generalizada por los países con intereses marítimos de importancia (Estados del pabellón, Estados del puerto y Estados proveedores de mano de obra) y está centrado específicamente en la ratificación por los principales Estados del pabellón. El segundo objetivo del plan de acción, que consiste en garantizar una aplicación nacional efectiva en los países ratificantes, está directamente vinculado con el primero y, en la mayoría de los casos, será el resultado de las actividades relativas a la ratificación realizadas en el ámbito nacional. No obstante, en virtud de este plan de acción, la preocupación fundamental será establecer los cimientos para garantizar la aplicación efectiva mediante el desarrollo de mecanismos institucionales de la OIT y la elaboración de herramientas idóneas para su conocimiento, así como de otros recursos destinados a prestar asistencia a los gobiernos para aplicar efectivamente el Convenio una vez que sea ratificado.

El plan de acción adopta una estrategia a múltiples niveles y comprende una pluralidad de asociados para lograr sus objetivos basándose en:

- las asociaciones y relaciones que existen actualmente entre las organizaciones de armadores y de la gente de mar y los gobiernos interesados de todas las regiones para que contribuyan con su asistencia a la promoción del Convenio en todos los niveles;
- las actividades pertinentes de la OIT y otras organizaciones y reuniones marítimas regionales e internacionales, así como en concentrar la acción en países clave de diversas regiones como elemento fundamental de su enfoque estratégico.

El objetivo primordial de este plan de acción es garantizar que el Convenio sobre el trabajo marítimo, 2006, entre en vigor lo más rápido posible en los Estados Miembros de la OIT con decidida vocación marítima. Idealmente, una vez transcurridos cinco años (al cumplirse el 60.º mes, en agosto de 2011) y ratificado al menos por 30 Miembros de la OIT que representen una proporción total del 33 por ciento, como mínimo, del arqueo bruto de la flota mercante mundial, entrará en vigor 12 meses después.

Sin embargo, las actividades de la OIT para promover el Convenio sobre el trabajo marítimo, 2006, no cesarán en esa fecha de entrada en vigor, dado que proseguirán los esfuerzos y programas centrados en:

- garantizar la aplicación efectiva en los países ratificantes y velar por el cumplimiento simultáneo en los buques de los países ratificantes;
- garantizar que el Convenio sobre el trabajo marítimo, 2006, sea ratificado por la mayoría de los demás Miembros de la OIT con un interés marítimo, a saber:
 - los demás Estados del pabellón que tienen la responsabilidad fundamental de garantizar condiciones de trabajo y de vida decentes a bordo de los buques;
 - en la medida en que no sean Estados del pabellón, los Estados del puerto que desempeñan voluntariamente una función importante en el proceso de aplicación y cumplimiento, y
 - los Estados que proporcionan gente de mar a la industria mundial son responsables, en particular, de garantizar que la gente de mar no sea explotada al enrolarse, que únicamente sea contratada a bordo de aquellos buques que respeten las exigencias del Convenio y que esté amparada por condiciones contractuales adecuadas.

Para alcanzar el objetivo fundamental de este plan de acción (la ratificación rápida y generalizada del Convenio sobre el trabajo marítimo, 2006):

CONVENIO SOBRE EL TRABAJO MARITIMO, 2006

- deberá mantenerse el extraordinario impulso adquirido durante los cinco años que insumió la preparación del Convenio, producto de la labor de los mandantes tripartitos (gobiernos, armadores y gente de mar), y que culminó con su adopción;
- deben señalarse a la atención de los mandantes que hasta el momento no hayan participado en algunos aspectos del Convenio, especialmente sus características novedosas, y las ventajas que supone para los gobiernos, los armadores y la gente de mar;
- deberá proporcionarse orientación jurídica y técnica sobre una base *ad hoc*, que podrá concretarse, por ejemplo, mediante la elaboración de pautas, especialmente en las esferas antes mencionadas;
- deberá identificarse a los países interesados y lograr que estén en condiciones de ratificar el Convenio: son numerosos los países que necesitarán asistencia técnica, especialmente en lo que respecta a legislación destinada a aplicar los requisitos del Convenio y a los sistemas de inspección de los buques para verificar el cumplimiento de dichos requisitos;
- será necesario que los países interesados se cercioren de que pueden aplicar los requisitos del Convenio en armonía con las medidas que hubiesen adoptado en sectores conexos, especialmente para aplicar los convenios de la OMI, y en el marco de la cooperación internacional con arreglo a los memorandos de entendimiento sobre control por el Estado rector del puerto.

Además, el proceso de ratificación deberá estar acompañado de actividades en el ámbito regional e internacional destinadas a fortalecer las bases de la cooperación regional e internacional, incluidas las prácticas uniformes en las inspecciones en el Estado rector del puerto y una base internacional de datos adecuada para llevar un registro de los problemas que surgen como consecuencia de las inspecciones por el Estado rector del puerto y de las quejas de la gente de mar.

Alianzas tripartitas en el marco del plan de acción

Participación activa de los mandantes de la OIT

El plan de acción se articula en varios niveles paralelos o «senderos» para la acción, comprendiendo actividades que exigirán el compromiso de los gobiernos, de la industria, de las demás organizaciones nacionales, regionales e internacionales y de las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales pertinentes. Se basará en el actual Convenio sobre el trabajo marítimo, 2006, con la especialización que le es inherente — aportada por los «embajadores» nacionales y de la industria — y con representantes de todas las regiones del mundo que han participado durante los cinco años de consultas tripartitas que permitieron su elaboración.

Como se indicó con anterioridad, la Mesa de la 94.^a reunión (marítima) de la Conferencia expresó su apoyo a la Oficina para que se haga un seguimiento basado en las premisas de respaldo y participación activa permanente de los mandantes clave en el proceso que culminó con la adopción del Convenio («los embajadores»). En virtud del plan de acción, la Oficina no actúa sola, sino que desempeñará una función de coordinación y de facilitación, proporcionando información, herramientas de conocimiento y otros recursos destinados a promover el Convenio y respaldar las actividades y los intereses de los mandantes. Una de las razones de la exitosa adopción del Convenio fue la orientación constante proporcionada por los tres mandantes de la OIT (gobiernos, empleadores y trabajadores) y la redacción concreta de partes del texto del Convenio por mandantes especializados en la materia. En consecuencia, los participantes clave tuvieron el sentimiento de que el Convenio era su propia obra y contribuyeron con el aporte de la especialización indispensable para garantizar que reflejara las necesidades y condiciones actuales del sector. Este sentido de pertenencia, así como la especialización mencionada, será primordial para que el plan de acción se vea acompañado por el éxito, en particular, si se tiene presente la serie de actividades que puede entrañar y la necesidad de obtener el apoyo de la industria en el ámbito nacional.

En consecuencia, los componentes del plan de acción se aplicarán por los propios mandantes a través de la cooperación

regional y subregional. Cuando esa cooperación parezca factible, la Oficina deberá estimular la colaboración y proporcionar asesoramiento, asistencia y las demás facilidades necesarias. En todos los casos, los representantes de los armadores y de la gente de mar participarán en la aplicación y serán, en algunos casos, los principales protagonistas. Además, la Oficina podrá recurrir a la cooperación, asesoramiento y asistencia de otras organizaciones internacionales, intergubernamentales, regionales y no gubernamentales competentes en la materia, entre las que cabe mencionar la OMI, la OMS, los memorandos regionales de entendimiento sobre el control por el Estado rector del puerto, la Asociación Internacional de Medicina Marítima (IMHA) y la Comisión Internacional para el Bienestar de la Gente de Mar (ICSW).

Comité consultivo tripartito

El plan de acción también se beneficiará de la orientación que actualmente proporciona el comité consultivo tripartito sobre el Convenio sobre el trabajo marítimo, 2006.

Según la práctica habitual de la OIT, el comité consultivo, integrado por un representante de la Federación Internacional de Trabajadores de Transporte (ITF), de la Federación Internacional de Armadores (ISF) y representantes gubernamentales clave procedentes de todas las regiones, incluidos los principales donantes, proporcionará a la Oficina orientación relativa a la aplicación del plan de acción. El comité consultivo se reunirá, como mínimo, una vez al año. Los gastos que demande la participación de los representantes mencionados en el comité consultivo estarán a cargo de las organizaciones y los gobiernos concernidos, y no se sufragarán con los fondos del programa.

Cuando el Convenio entre en vigor, el comité consultivo tripartito será sustituido por el Comité Tripartito Especial que establecerá el Consejo de Administración (Convenio sobre el trabajo marítimo, 2006, artículo XIII) y proporcionará orientación sobre las nuevas actividades estratégicas y toda modificación necesaria al texto del Convenio o respecto de criterios acordes para el logro de sus objetivos.

Enfoque estratégico de las actividades previstas en el plan de acción

A continuación se ofrece un panorama general de los tres aspectos que integran el enfoque estratégico sobre las actividades del plan de acción detalladas bajo los siguientes títulos:

- 1) mantener el impulso y movilizar el apoyo;
- 2) proporcionar e intercambiar información (herramientas y recursos);
- 3) prestar asistencia para la aplicación (para permitir una ratificación rápida).

En la sección V se abordan más detalladamente el calendario específico y las actividades propuestas. En general, el plan de acción no indica concretamente a quién incumbe la responsabilidad para llevar a cabo las actividades antes mencionadas. En algunos casos, la Oficina puede obrar sola, con la orientación del comité consultivo, especialmente en el ámbito regional o subregional, o las actividades pueden ser realizadas por una organización regional o subregional o por los representantes de los gobiernos, o de los armadores, o de la gente de mar interesados, en cooperación con la Oficina.

1. Mantener el impulso y movilizar el apoyo

Como se indicó anteriormente, el Convenio puede perder gran parte de su impacto si no alcanza una ratificación rápida y generalizada. En la mayoría de los países, son los parlamentos nacionales los que aprueban la ratificación; los parlamentos, en general, disponen de plazos limitados y prioridades concurrentes. En circunstancias normales, para alcanzar la ratificación universal de un instrumento completo como el Convenio sobre el trabajo marítimo, 2006, que aborda aspectos sensibles como la protección social de los trabajadores, deben transcurrir, como mínimo, más de veinte años. Afortunadamente, hay claras indicaciones de que no se está en presencia de circunstancias normales. Esas indicaciones, a las que se hace referencia en la sección I, incluyen:

CONVENIO SOBRE EL TRABAJO MARÍTIMO, 2006

- la participación excepcionalmente elevada de los gobiernos en los órganos tripartitos encargados de brindar orientación al redactarse el Convenio;
- la adopción de un convenio completo, que comprende más de 100 páginas de texto e introduce un nuevo sistema de certificación de las condiciones sociales y laborales, por 314 votos a favor y ninguno en contra, emitidos por los representantes de más de 106 países en la Conferencia Internacional del Trabajo²;
- el registro de la primera ratificación del Convenio, por Liberia, el Estado del pabellón que tiene el mayor porcentaje del arqueo bruto de la flota mercante mundial, en junio de 2006, luego de pocos meses de la adopción.

Además, es razonable suponer que la entrada inicial en vigor, tras la ratificación por 30 países que representan el 33 por ciento del arqueo bruto total de la flota mercante mundial será un aliciente importante para las nuevas ratificaciones. La ratificación del Convenio obligará a emitir un certificado de trabajo marítimo que se extenderá a los buques, un requisito que, en muchos casos, hará innecesario que los buques se vean sujetos a una inspección detallada (y sufran las demoras del caso) en los puertos de otros países que hayan ratificado el Convenio. Las disposiciones sobre el «trato no más favorable» tienen el efecto de que los buques que enarbolan el pabellón de países no ratificantes no dispondrán de tal certificado y podrán ser objeto de inspecciones más detalladas, con las consiguientes demoras. Estos son factores que añaden nuevos incentivos para lograr la ratificación generalizada.

No obstante, la pronta entrada en vigor del Convenio no puede considerarse garantizada. Se deben hacer importantes esfuerzos para difundir el Convenio y comunicar estratégicamente sus contenidos. Deberá utilizarse, en particular, la prensa especializada para garantizar que el público en general y todas las partes interesadas conozcan el Convenio, su finalidad y sus disposiciones más importantes. Es indispensable que la Oficina, junto con los interlocutores sociales, inscriba el Convenio en el

² Los representantes gubernamentales de dos países se abstuvieron por motivos no relacionados con los aspectos sustanciales del Convenio.

orden del día de las conferencias y reuniones marítimas principales. Deberán organizarse seminarios y reuniones análogas en el ámbito regional y nacional para motivar a los países a iniciar, sin demoras, los procedimientos de ratificación. En numerosos países, la responsabilidad de la ratificación de los convenios internacionales del trabajo recae con frecuencia en los ministerios de trabajo, que muchas veces no están vinculados estrechamente con el sector marítimo o con el sistema internacional de certificación establecido por el Convenio sobre el trabajo marítimo, 2006, o no están familiarizados con ese instrumento (que se inspira en el modelo de los convenios de la OMI). Por ese motivo, es de especial importancia que la Oficina vele por que el Convenio se inscriba en los órdenes del día de las reuniones regionales de la OIT y que se realicen esfuerzos para prestar asistencia a fin de facilitar la colaboración e integración a nivel nacional entre las administraciones del trabajo y las administraciones marítimas en relación con toda preocupación que pueda plantearse sobre la aplicación del Convenio. Esa actividad regional también deberá organizarse en cooperación con las organizaciones intergubernamentales regionales, como con los memorandos de entendimiento sobre el control por el Estado rector del puerto. Se les invitará a que incluyan el Convenio sobre el trabajo marítimo, 2006, en los acuerdos regionales sobre el control por el Estado rector del puerto y adopten medidas para alentar a sus miembros a una rápida ratificación.

Además, la Oficina aprovechará esas reuniones para identificar y movilizar a los mandantes que estén en condiciones de contribuir a la cooperación técnica internacional, especialmente prestando asistencia a los países para revisar o modificar su legislación o establecer o reforzar sus estructuras de inspección y certificación (véase más adelante el punto 3 «Asistencia para la aplicación»).

Será también necesario poner de relieve los beneficios derivados de la ratificación del Convenio, recurriendo, por ejemplo, a vídeos, afiches, folletos y otros materiales de promoción dirigidos a los gobiernos. Además, será conveniente la utilización de materiales y presentaciones similares destinados a la gente de mar y a los armadores (véase más adelante el punto 2 «Suministro e intercambio de información (herramientas y recursos)»). Es necesario rediseñar las páginas web de la OIT dedicadas a las cues-

ciones sectoriales de la OIT (sector marítimo) y al público en general para destacar y promover el Convenio, así como para facilitar inmediatamente información destinada al público en general. Además, se establecerá un sitio web especializado. Este sitio complementará la actividad habitual de la Oficina sobre el cumplimiento de las obligaciones de los Miembros de la OIT (en virtud del artículo 19 de la Constitución) de informar sobre las medidas tomadas para la ratificación de los convenios. Asimismo, permitirá dar a conocer las medidas adoptadas respecto a los mecanismos de flexibilidad en el ámbito nacional y la designación de las organizaciones reconocidas con arreglo al Convenio, así como proporcionar enlaces con la base de datos sobre el control del cumplimiento/presentación de quejas, prevista por el Convenio.

2. Suministro e intercambio de información (herramientas y recursos)

El conocimiento adecuado del Convenio y sus repercusiones en el ámbito nacional, regional o internacional es primordial para que un país pueda determinar:

- si la ratificación del Convenio responde al interés nacional;
- si está en condiciones de ratificar y aplicar el Convenio;
- qué cuestiones, si fuera el caso, postergan o impiden una ratificación rápida;
- cuáles son los aspectos que es necesario reforzar, si aún no está en condiciones de aplicar el Convenio;
- cuál es la mejor manera para aplicar el Convenio, aprovechando el margen de flexibilidad que prevé en el plano nacional.

En particular:

- será necesario informar y orientar a los funcionarios nacionales que no estén familiarizados con el Convenio sobre el margen de flexibilidad que proporciona para su aplicación legislativa; hay países, especialmente los que ratificaron la mayoría de los convenios sobre el trabajo marítimo (en particular, el Convenio sobre la marina mercante (normas mínimas), 1976 (núm. 147)), que quizás sólo necesiten revi-

sar su legislación vigente y otras medidas que ya se aplican en el país, como los convenios colectivos, para verificar que toda la gente de mar está cubierta, al menos, por los mismos o sustancialmente equivalentes niveles de protección que los exigidos por el Convenio; la nueva legislación podrá limitarse a las disposiciones indispensables para colmar las lagunas que puedan encontrarse en la protección;

- deberán ponerse a disposición de los países cuya legislación vigente sea inadecuada para aplicar el Convenio modelos legislativos y servicios de asesoramiento y, además, deberá prestarse asistencia a los países para que puedan colmar las lagunas legislativas, así como adoptar otras medidas de aplicación;
- deberá proporcionarse orientación a todos los países para que puedan desarrollar los sistemas de inspección y certificación de los Estados del pabellón, concediendo especial atención a los países que carecen de capacidad y cuyos sistemas de inspección no sean lo suficientemente avanzados: en virtud de la resolución mencionada anteriormente, debe darse prioridad a la elaboración de pautas, mediante reuniones tripartitas de expertos, que ofrezcan orientaciones adecuadas para el sistema de inspección de los Estados del pabellón; esa orientación podría consistir en directrices o pautas y material de formación para los inspectores y demás personal;
- como consecuencia de un apoyo inicial proporcionado por donantes, el Director General ha iniciado los trabajos preparatorios para la elaboración de pautas destinadas a los funcionarios que se desempeñan en actividades de control por el Estado rector del puerto, como se recomendara en la Resolución, y la Oficina utilizará la especialización técnica de la OMI en esta materia, así como la experiencia de otros organismos pertinentes, en particular los correspondientes a los memorandos de entendimiento sobre el control por el Estado rector del puerto;
- deberán alcanzarse acuerdos para aprovechar la experiencia ya desarrollada por numerosos mandantes, que permitan compartirla con otros mandantes; los acuerdos harán posible el intercambio de información, especialmente so-

bre las cuestiones mencionadas, mediante la organización de seminarios nacionales y regionales, así como talleres sobre el Convenio;

- misiones tripartitas de alto nivel visitarán países cuya ratificación del Convenio se considera estratégicamente importante, ya sea por el volumen de sus intereses marítimos o, por ejemplo, porque son líderes regionales esenciales que pueden ratificar más rápidamente que otros países de una región y posteriormente pueden cooperar para prestar asistencia a otros países en el proceso de ratificación del Convenio; las misiones señalarán, a la atención de las autoridades, las ventajas de la ratificación y permitirán aclarar las características especiales del Convenio;
- la Oficina, en cooperación con las organizaciones de la gente de mar, de armadores y de los gobiernos interesados, elaborará herramientas de información como, por ejemplo, manuales de instrucciones y otras presentaciones; en esas herramientas se resumirán y tratarán las cuestiones relativas a la responsabilidad de los gobiernos y los armadores en virtud del Convenio, así como los procedimientos disponibles para la gente de mar.

3. Asistencia para la aplicación (y hacer posible una rápida ratificación)

Como se ha indicado anteriormente, las actividades relativas a la aplicación en el ámbito nacional y la ratificación rápida están interrelacionadas. Si bien el objetivo básico del presente plan de acción es lograr una ratificación universal y rápida, para estar en condiciones de ratificar el Convenio sobre el trabajo marítimo, 2006, será necesario que la mayor parte de los países evalúen su capacidad para aplicar el Convenio y determinar las lagunas que existan en sus sistemas jurídicos y en su capacidad institucional. Algunos países necesitarán asistencia en los ámbitos legislativos u operativos. La Oficina debe estar en condiciones de responder con celeridad a los requerimientos de los mandantes, ya sea directamente, mediante la realización de misiones en los países interesados, o por intermedio de otros países que pueden facilitar la asistencia necesaria. Será necesario que la Oficina establezca un sitio web interactivo en el que puedan formularse preguntas relativas al Convenio y tratarse las solitu-

des de información específica y demás asistencia. Deberá facilitarse información a los países sobre las medidas que han de adoptarse o los medios para resolver los problemas que puedan encontrarse en el cumplimiento del objetivo de la ratificación. La Oficina tomará disposiciones para establecer otros centros de coordinación en el plano regional o subregional. Además de la preparación del material de información, las herramientas de procedimiento y de los recursos examinados en el punto 2, será necesario realizar importantes esfuerzos para iniciar la capacitación de los inspectores de buques de los Estados del pabellón (y del personal autorizado competente, de organizaciones reconocidas, para realizar inspecciones en representación de los Estados del pabellón). Será indispensable preparar material de formación en los idiomas pertinentes para que las autoridades nacionales y regionales, en la medida posible, impartan formación al personal independientemente de la Oficina.

III. Metas y objetivos del plan de acción

Metas básicas del plan de acción

- Ayudar a garantizar la rápida entrada en vigor del Convenio y la ratificación generalizada por los países con importantes intereses marítimos y, en particular, los Estados del pabellón y los Estados rectores del puerto.
- Establecer bases sólidas para garantizar la efectiva aplicación nacional y control de aplicación del Convenio por los países ratificantes y, en consecuencia, alcanzar los objetivos del Convenio sobre el trabajo marítimo, 2006, a saber:
 - lograr, tanto en la legislación como en la práctica, condiciones de trabajo y de vida decente para la gente de mar en todo el mundo;
 - reglas de juego equitativas para los gobiernos y los armadores en todo el mundo respecto de las condiciones de trabajo y de vida de la gente de mar, garantizando una competencia leal, mediante la eliminación de las condiciones de explotación y de ac-

tividades de un nivel inferior al establecido por las normas en el sector marítimo;

- una mayor integración de los requisitos relativos al trabajo marítimo en los sistemas regionales vigentes sobre el control ejercido por el Estado del puerto y la expansión y fortalecimiento del sistema normativo marítimo internacional mediante el aumento de la participación y de vínculos con el mecanismo de control de la OIT y de otras organizaciones interesadas.

Objetivos estratégicos del plan de acción

- Finales de 2006: elaboración de un conjunto promocional de herramientas y recursos de conocimiento, incluido el sitio web de la OIT dedicado al Convenio sobre el trabajo marítimo, 2006.
- Finales de 2007: al menos 10 ratificaciones del Convenio o que se haya cubierto, como mínimo, el 15 por ciento del arqueo bruto de la flota mercante mundial.
- Principios de 2008: finalizar la elaboración y adopción de pautas internacionales relativas al Estado rector del puerto.
- Finales de 2008: elaboración y adopción de pautas para las inspecciones por los Estados del pabellón.
- 2009: elaborar material de formación para las pautas relativas al Estado del pabellón y al Estado rector del puerto: al menos 24 ratificaciones o cobertura de, como mínimo, el 24 por ciento del arqueo bruto total de la flota mercante mundial.
- 2010: completar la elaboración de la base de datos de la OIT para llevar un registro de los informes de los países sobre el uso de las disposiciones que autorizan la flexibilidad y de aquellos problemas que se encuentren al hacerse las inspecciones por los Estados del puerto, así como de las quejas que se presenten.
- 2011 (60 meses): al menos 30 ratificaciones, que representen, como mínimo, el 33 por ciento del arqueo bruto total de la flota mercante mundial.

- Entrada en vigor: 2012 (12 meses después de la ratificación correspondiente).

Objetivo operacional

El objetivo operacional del presente plan de acción es promover y posibilitar la ratificación del Convenio por todos los países con un interés marítimo (Estados del pabellón, Estados del puerto y Estados proveedores de gente de mar) mediante:

- la promoción y facilitación de un compromiso tripartito sostenible de los mandantes y participación en la promoción del Convenio;
- el intercambio de información entre los países interesados y la Oficina mediante Internet;
- la preparación y divulgación de materiales de promoción específicos destinados a la industria marítima y a los gobiernos y otros materiales y recursos relativos al Convenio;
- proporcionar rápidamente apoyo, asesoramiento y orientación para que los países puedan evaluar su capacidad para ratificar y aplicar con prontitud el Convenio sobre el trabajo marítimo, 2006;
- elaborar y suministrar orientación relativa a la aplicación y la cooperación institucional, así como los mecanismos relativos a un sistema de aplicación y control efectivos de la aplicación;
- organizar talleres de promoción e información en diversos países y regiones, la participación de la Oficina y los mandantes de la OIT en los foros adecuados para elaborar un componente de sensibilización respecto de la importancia que tiene el instrumento para la industria;
- prestar asistencia a los Miembros de la OIT, de ser necesario, para que puedan estar en condiciones de ratificar el Convenio, mediante la cooperación técnica y otros servicios de asesoramiento;
- ayudar a los servicios de inspección de los países marítimos con objeto de optimizar la aplicación del Convenio.

IV. Indicadores

El progreso del plan de acción podrá evaluarse de maneras diferentes y compatibles con el enfoque de actuar en pluralidad de niveles y con alianzas múltiples, tomando en cuenta los parámetros siguientes:

- el número de países que ha ratificado el Convenio y la importancia específica de las ratificaciones en términos de porcentaje en el arqueo bruto de la flota mercante mundial;
- las comunicaciones formales o informales de los gobiernos informando de las ratificaciones o de los progresos hacia la ratificación (lo que debería ocurrir, en virtud de la Constitución de la OIT, dentro de un plazo no mayor de 18 meses desde la adopción del Convenio sobre el trabajo marítimo, 2006);
- la elaboración y adopción de la legislación necesaria para la ratificación;
- la propuesta de la legislación necesaria para la ratificación;
- el número de países que solicitan asistencia para la revisión de la legislación o de las infraestructuras de inspección o de otras instituciones nacionales para una posible ratificación;
- las informaciones que comuniquen los gobiernos sobre las decisiones tendientes a la ratificación;
- solicitudes de los gobiernos de que se les preste una asistencia que permita la ratificación;
- indicaciones de satisfacción — o insatisfacción — con las respuestas a las solicitudes de asistencia que permitan la ratificación;
- requerimientos de las autoridades nacionales de dictámenes jurídicos o asesoramiento operacional necesarios para la ratificación o de indicaciones análogas de medidas encaminadas a la ratificación;
- acuerdo sobre las pautas para las inspecciones por los Estados rectores de puerto y los Estados del pabellón;

- la utilización por los Estados del puerto y otras autoridades de las bases de datos internacionales (número de acceso para comunicar o recibir información).

V. Descripción detallada de las actividades previstas en el plan de acción

Primeros dos años (0-24 meses) del plan de acción

- establecer un comité consultivo tripartito al que se hace referencia en la sección II (véase «Alianzas tripartitas en el marco del plan de acción»);
- crear en la OIT un sitio web interactivo dedicado al Convenio sobre el trabajo marítimo, 2006, que permita:
 - a)* recibir y facilitar información relativa a los progresos en la ratificación y sobre cualquier problema que se haya planteado;
 - b)* proporcionar pronta respuesta a los requerimientos de dictámenes jurídicos o de otra información concerniente al Convenio y a las consultas sobre la asistencia disponible;
 - c)* recibir solicitudes de asistencia respecto de la aplicación del Convenio;
 - d)* proporcionar extractos de los trabajos preparatorios, con inclusión de:
 - i)* explicaciones referentes a las disposiciones de Convenio, incluidas las partes pertinentes del Informe I (1A) de la 94.^a reunión marítima de la Conferencia, de los informes de las Conferencias Marítimas Técnicas Preparatorias y de los demás informes preparatorios pertinentes;
 - ii)* dictámenes jurídicos proporcionados durante los trabajos preparatorios;

CONVENIO SOBRE EL TRABAJO MARITIMO, 2006

- iii) informe del Plenario de la Conferencia Internacional del Trabajo;
- inscribir la promoción del Convenio sobre el trabajo marítimo, 2006, en el orden del día de las reuniones internacionales en las que participen los protagonistas principales de la industria marítima, incluidos los ministerios nacionales con competencia en la materia, organizaciones de armadores y de la gente de mar, fletadores, aseguradores, bancos, sociedades de clasificación de buques, agentes marítimos, clubes de protección e indemnización y sus organizaciones respectivas;
 - inscribir la promoción del Convenio sobre el trabajo marítimo, 2006, en el orden del día de las reuniones regionales organizadas o realizadas con el apoyo de la Oficina en cooperación con los Estados Miembros con amplia participación tripartita, la ISF y la ITF, y las organizaciones regionales o subregionales, para promover la ratificación y aplicación del Convenio;
 - visitas de misiones tripartitas de alto nivel a países clave, especialmente aquellos cuyas autoridades nacionales de trabajo no estén familiarizadas con el sector marítimo y con el enfoque de certificación adoptado en el Convenio; se consultará al comité consultivo antes mencionado acerca de la participación de los equipos y los países que han de seleccionarse en relación con la importancia que se asigne a la ratificación del Convenio;
 - preparación de información y material de promoción generales, para su amplia distribución, con la inclusión de herramientas multimedia dirigidas a los gobiernos, a la gente de mar y a los armadores y, en particular, de un folleto, basado en los folletos tradicionales de la OIT;
 - reuniones tripartitas de expertos para elaborar pautas internacionales relativas a los inspectores de los Estados del puerto;
 - reuniones tripartitas de expertos para elaborar pautas relativas a las inspecciones de los Estados del pabellón y sistemas de certificación;

- evaluaciones generales de las necesidades, por regiones y países, en materia de infraestructura y de formación indispensables para estar en condiciones de ratificar el Convenio, poniendo de relieve las posibilidades de la cooperación internacional para la satisfacción de esas necesidades;
- asistencia, previa petición, a países o subregiones determinados para revisar la legislación a fin de determinar los sectores en los que pueda ser necesario efectuar reajustes para ratificar el Convenio;
- medidas destinadas a alentar a los países a establecer comités consultivos nacionales para asesorar en la preparación/ revisión de la legislación;
- asistencia, previa petición, a países o subregiones determinados a fin de examinar su capacidad para aplicar los sistemas de certificación y de inspección exigidos por el Convenio;
- participación de las organizaciones regionales de los memorandos de entendimiento sobre el control por los Estados rectores del puerto en las actividades principales del plan de acción, como, por ejemplo, elaborar pautas destinadas a la inspección e impartir formación relativa a la inspección de los buques;
- participación de la OIT en las reuniones pertinentes de los organismos internacionales, como los comités competentes de la OMI, los comités establecidos en virtud de los memorandos de entendimiento sobre el control por los Estados del puerto y en la reuniones de las organizaciones reconocidas (sociedades de clasificación de buques);
- medidas iniciales destinadas a la elaboración, por parte de la OIT, en cooperación con los organismos internacionales pertinentes, en particular, la OMI y las secretarías correspondientes de los memorandos de entendimiento sobre el control por los Estados rectores del puerto: una base de datos dedicada a los problemas que puedan observarse como consecuencia de las inspecciones efectuadas por los Estados rectores del puerto y las quejas formuladas por las organizaciones de la gente de mar, así como para examinar la cuestión del acceso por la OIT al sistema voluntario de

auditoría del Estado del pabellón recientemente adoptado por la OMI.

Tercer y cuarto años (24-48 meses) del plan de acción

- continuación de las actividades realizadas durante los dos primeros años, incluidas las actividades regionales e internacionales de promoción destinadas a alentar la ratificación y dar respuesta a las dificultades que se hayan observado, especialmente en las memorias que presenten los Miembros de la OIT en virtud del artículo 19 de la Constitución sobre las medidas tomadas para la ratificación;
- organización de talleres, la colaboración de expertos o el suministro de formación solicitada, por regiones, subregiones o países, en vista de las necesidades que se hayan evaluado previamente, para ayudar a ratificar y aplicar el Convenio, dando prioridad a los países que ya hubiesen ratificado el Convenio o adoptado medidas concretas para hacerlo;
- cooperación entre la Oficina y Miembros clave de la OIT, para que presten asistencia en respuesta a las necesidades que se hayan determinado previamente, en particular en las regiones o subregiones;
- elaboración de un modelo legislativo para aplicar el Convenio;
- elaboración de materiales de formación y organización de talleres en cooperación con la OMI y las secretarías de los memorandos de entendimiento sobre el control por los Estados rectores del puerto y las organizaciones competentes del sector privado respecto a la formación del personal para la aplicación de las pautas relativas a la inspección y la certificación por el Estado rector del puerto y por el Estado del pabellón;
- dar asistencia a los Estados para identificar las fuentes de recursos destinadas a sufragar los gastos administrativos necesarios para la creación y fortalecimiento de la capacidad nacional.

Quinto año (48-60 meses) del plan de acción

- evaluación por el equipo del plan de acción y el comité consultivo de las dificultades encontradas por los Miembros de la OIT que no hubiesen podido proceder a la ratificación;
- continuación de las actividades de promoción centradas en la organización de talleres y reuniones para la formación destinadas a los Miembros de la OIT que no hubiesen ratificado el Convenio y a los Miembros que lo hayan ratificado pero que necesitan ayuda para su aplicación;
- finalización de la base de datos relativos al cumplimiento/presentación de quejas y adiciones al sitio web antes mencionado, elaboración de modelos de documento y otros medios que pueden contribuir a la ratificación.

VI. Aporte institucional de la OIT

El Departamento de Normas Internacionales del Trabajo (NORMAS) y el Servicio de Actividades Sectoriales (Actividades Marítimas – MARIT) son responsables del plan de acción. Los funcionarios de estas dos unidades trabajarán conjuntamente como equipo del plan de acción especializado en el Convenio sobre el trabajo marítimo, 2006, beneficiándose de la orientación del comité consultivo. Formarán parte de dicho equipo, además de los expertos de la OIT que habitualmente se desempeñan en actividades relativas a la promoción, aplicación y control de normas, un funcionario profesional a tiempo completo, que será asignado especialmente para cumplir funciones en el programa del plan de acción. Se requerirán también expertos consultores y colaboradores externos procedentes de la industria, con contratos de corta duración para efectuar contribuciones específicas, preparar y realizar diversas actividades, incluido el servicio de asesoramiento interactivo vía Internet. En las actividades del programa se emplearán asimismo expertos en comunicaciones electrónicas y centros de formación, que ya estén desempeñándose en unidades de formación marítima de la OIT y otras unidades de formación marítima (OMI).

VII. Contribuciones de los donantes

La OIT trata de obtener contribuciones de donantes, especialmente de países y organizaciones con importantes intereses marítimos. Se suscribirán acuerdos especiales con cada donante, que cubrirán así los componentes específicos del plan de acción la cuantía de las contribuciones y la duración correspondiente.

Los fondos del plan de acción serán administrados de conformidad con las normas y procedimientos aplicables de la OIT.

VIII. Supervisión y evaluación

Los progresos del plan de acción se supervisarán y evaluarán periódicamente de conformidad con los procedimientos habituales de la OIT. Las determinaciones y conclusiones de la evaluación se someterán a una revisión independiente por el comité consultivo tripartito, en el que también estarán representados los donantes.

IX. Presupuesto

El plan de acción tiene un costo estimado de 5.152.400 dólares de los Estados Unidos. Se pretende así satisfacer los requerimientos de financiación correspondientes a la totalidad del período de actividades de dicho plan, que se extenderá durante 60 meses (cinco años). Existe información disponible para los donantes que estén considerando prestar su apoyo al plan, en general, o en relación con actividades o fases específicas, o estén interesados en proporcionar alguna otra forma de ayuda en materia de cooperación técnica. Tal como se indicó anteriormente, los gastos relativos a la reunión anual o toda otra participación en el comité consultivo, distintos de los gastos del comité derivados del recurso a expertos externos, serán sufragados por los gobiernos y las organizaciones de armadores y de la gente de mar representados en el comité.